

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE
ESTUDIOS SOCIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO
“DESARROLLO HUMANO Y ASISTENCIA JURÍDICA”**

En la ciudad de Asunción, capital la República del Paraguay, a los 17 días del mes de ABRIL del año dos mil veinticuatro, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado por S.E. ANGEL BARCHINI, nombrado mediante el Decreto N° 2 del 15 de agosto del 2023, con domicilio en Avda. Rodríguez de Francia esq. EE.UU. de la ciudad de Asunción, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ESTUDIOS SOCIALES**, en adelante **EL INSTITUTO**, representada en este acto por el Sociólogo GUSTAVO CRISTALDO MONTANER, en carácter de Presidente, y domicilio legal sobre la calle Nanawa 243, de la ciudad de Asunción, y juntamente referidas como “LAS PARTES”, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, el **MJ** es el órgano administrativo del Poder Ejecutivo encargado del cumplimiento de la Política Penitenciaria Nacional, y encargado de la dirección, organización, administración e inspección de los establecimientos penitenciarios, conforme lo estipula el artículo 22 del Código de Ejecución Penal.

Que, el **MJ** es una institución cuya misión es la de asegurar el acceso a la identidad y velar por el respeto y la vigencia de los derechos humanos a todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, coordinar y ejecutar estrategias de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado; brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad y de los adolescentes en conflicto con la ley penal, así como también la prevención de la delincuencia juvenil de manera coordinada con las instituciones relacionadas.

Que, como objetivo estratégico se busca asegurar la implementación de la política penitenciaria con un modelo de gestión moderno acorde a las recomendaciones nacionales e internacionales en concepto de infraestructura, atención y tratamiento adecuado de las personas privadas de libertad para lograr una efectiva reinserción social.

Que, el **INSTITUTO** es una organización civil sin fines de lucro, con una vasta trayectoria y experiencia en actividades de asesoría, consultoría e investigación en el área social y educativa del país, con Personería Jurídica reconocida por Decreto N° 35.497/77. Es una organización sensible a los problemas sociales, que se ha enfocado en el análisis de reducir el hacinamiento, del que resulta la necesidad de desarrollar en las penitenciarías programas de desarrollo humano y asistencia jurídica y así lograr la humanización de la población penitenciaria.





Que, los objetivos específicos del **INSTITUTO** son la de contribuir a la humanización; socializar las leyes penales vigentes; proveer información cierta y oportuna acerca del proceso que les mantiene en prisión, lo que bajaría el nivel de ansiedad e insatisfacción del interno; estrechar lazos con integrantes del área de Reinserción; lograr la aplicación de la ley de Ejecución Penal (permisos para trabajar, redención, salidas transitorias, etc.)

Que, el **INSTITUTO**, luego de investigaciones realizadas, concluye que existe una gran población penitenciaria desprotegida jurídicamente, hecho que viola los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, convenios y acuerdos internacionales vigentes, que propicia el hacinamiento con las ya conocidas consecuencias.

Por lo tanto, **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente convenio de cooperación que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: OBJETIVO Y ALCANCE.

El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer una relación de cooperación mutua entre **LAS PARTES** a los efectos de reducir el hacinamiento en las Penitenciarías de las Circunscripciones Judiciales de Capital y de Cordillera.

El presente convenio de cooperación permitirá que el **INSTITUTO** pueda llevar a cabo el seguimiento procesal y la provisión de información oportuna y veraz sobre las noticias que surjan en los procesos abiertos en contra de las personas privadas de libertad.

Cláusula Segunda: OBJETIVO ESPECÍFICO.

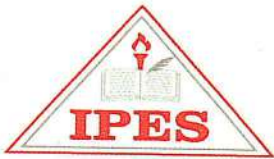
El presente Convenio Marco tiene como objetivo específico la implementación del proyecto "**DESARROLLO HUMANO Y ASISTENCIA JUDICIAL**" en la cual se articularán procesos con los pasantes de los últimos años de derecho, para la colaboración en los casos judiciales y dar seguimientos procesales y la recopilación de información como coadyuvantes de los defensores públicos en las distintas causas que tengan a su cargo.

Cláusula Tercera: PARTICIPANTES DEL PROYECTO.

Los participantes del proyecto serán los estudiantes de los dos últimos cursos de la carrera de Derecho, quienes actuarán en calidad de pasantes bajo la supervisión y coordinación de **LAS PARTES**.

Los estudiantes pasantes colaborarán como coadyuvantes de los defensores públicos en las distintas causas que tengan a su cargo, contribuyendo al seguimiento procesal y la recopilación de información relevante para el desarrollo de los casos.





Las partes podrán acordar con otras Instituciones Públicas o Privadas, firmando alianzas interinstitucionales para la consecución de los fines y objetivos específicos del presente Convenio Marco.

Cláusula Cuarta: COMPROMISOS.

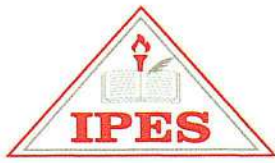
El MJ se compromete a:

- a) Facilitar la cooperación de las Direcciones de los Centros Penitenciarios mencionados en la Cláusula Primera, a más de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, para la correcta implementación de las acciones enmarcadas en el presente Convenio Marco.
- b) Facilitar todos los mecanismos de seguridad necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del Convenio Marco.
- c) disponer que las Direcciones de los Centros Penitenciarios designen al personal penitenciario que colaborará en el marco de la implementación de las acciones contempladas en el convenio Marco.
- d) Crear los mecanismos necesarios para que las actividades ejecutadas en el marco del presente acuerdo sean consideradas a los efectos de la aplicación de los beneficios penitenciarios contemplados en el Código de Ejecución Penal.
- e) Permitir el ingreso de los estudiantes de la carrera de Derecho de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción a los efectos legales.
- f) Enlazar las actividades a ser realizadas por los pasantes, con las prioridades que el Viceministerio de Política Criminal, a través de su Oficina de Seguimiento Procesal determine como preponderante sobre otras urgencias procesales.

El INSTITUTO se compromete a:

- a) Coordinar la implementación del programa "Desarrollo Humano y Asistencia Jurídica" que involucra a los Centros Penitenciarios de la Capital y Cordillera.
- b) Involucrar en una alianza al Ministerio de la Defensa Pública y otras instituciones públicas de interés al programa a ser desarrollado.
- c) Elaborar el Proyecto Técnico, manual de procedimientos, documentaciones técnico-académicas para la implementación del proyecto, la modalidad de su aplicación y el método de seguimiento, evaluación, y cierre anual del Proyecto.
- d) Diseñar, implementar, supervisar y evaluar el proceso de seguimiento de las actividades realizadas por los Pasantes en las Causas Judiciales, encomendadas.
- e) Socializar el mecanismo del proyecto con los defensores públicos y los Abogados facilitadores.
- f) Capacitar a los integrantes de las Pasantías.
- g) Asignar un Director General responsable del trabajo durante toda su ejecución, en donde el mismo mantendrá una comunicación periódica con las autoridades o representantes del MJ (Vice Ministerio de Política Criminal) y de las demás instituciones involucradas, para verificar el desarrollo del plan de trabajo y concertar con las autoridades los eventuales ajustes al plan de





trabajo. Este director se constituirá, además, en el enlace del equipo técnico del Instituto y el MJ, mantendrá en seguimiento, control y monitoreo a la programación de las actividades del Proyecto.

- h) Contratar a los profesionales idóneos para la ejecución del proyecto.
- i) Monitorear la implementación del proyecto, de acuerdo al cronograma estipulado, para lo que contratará especialistas.

Cláusula Quinta: COORDINACIÓN DE ACCIONES Y PUNTOS DE ENLACE.

La Dirección de los distintos Centros Penitenciarios será la responsable del cumplimiento de los compromisos asumidos por el MJ en el presente Convenio Marco.

Dicha dependencia deberá informar de los avances de la implementación de las actividades a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, en forma trimestral y al término de cada año.

El INSTITUTO designa a Fausto Portillo, Cel. 0981260059, e-mail: faustoportilloorte@gmail.com y Angel Colmán, Cel. 0981430430, e-mail: angelcolman_py@hotmail.com uno o más de sus miembros para que sea el nexo con el MJ, a los efectos de la coordinación de las actividades relacionadas al presente Convenio Marco.

Cláusula Sexta: ADENDAS.

LAS PARTES podrán de común acuerdo modificar o ampliar los términos del presente convenio por medio de la suscripción de adendas. Los aspectos no considerados o no expresados en este convenio, así como otros planes de trabajo específicos, serán definidos y acordados a través de adendas que formarán parte del presente instrumento.

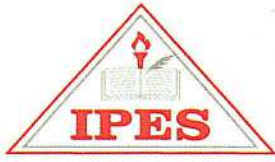
Cláusula Séptima: GRATUIDAD.

El presente convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica para el MJ respecto al INSTITUTO.

Las PARTES son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

Ambas PARTES acuerdan no utilizarán fondos propios para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio ni de los objetos específicos aquí contemplados, ni de los trabajos específicos que se deriven de este.

LAS PARTES pondrán todos sus buenos oficios con el objeto de conseguir el financiamiento para la consecución de los proyectos, programas, planes y fines del presente Convenio.



El **INSTITUTO** se encargará de la administración de los fondos obtenidos para financiar los costos y honorarios asociados, exclusivamente con fondos recaudados, donados o cualquier otro mecanismo de financiamiento recomendado por el **INSTITUTO** para la consecución de los proyectos, programas, planes y fines del presente Convenio.

Cláusula Octava: VIGENCIA.

El **MJ** y el **INSTITUTO** acuerdan que la vigencia del presente convenio será de cuatro 04 años, computados desde la firma del presente instrumento.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado conforme a la cláusula cuarta.

Cláusula Novena: CONFIDENCIALIDAD.

El **INSTITUTO** se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privada que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

El **INSTITUTO**, como receptora de dicha información confidencial, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula, dando derecho al **MJ** a ejercer las acciones judiciales que corresponda.

El **INSTITUTO** se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la confidencialidad de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección.

En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte del **INSTITUTO** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

LAS PARTES acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aun luego de terminada la relación convencional conforme a los supuestos previstos en la cláusula novena.

Cláusula Décima: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

La presente relación convencional terminará:

- a) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días calendario. En este supuesto, las actividades que se encuentran en ejecución, deberán desarrollarse hasta su culminación.
- d) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevinida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.



Cláusula Décimo Primera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las **PARTES** acuerdan mediar esfuerzos para dar solución a cualquier conflicto, controversias o reclamación que se derive o relacione con el presente Convenio Marco, las que no se puedan resolver mediante discusiones directas y amistosas serán elevadas a las autoridades correspondientes de cada institución, para la resolución de desacuerdos y discrepancias que pudieran surgir.

Cláusula Décimo Segunda: USO DE LOGOS.

Ambas partes acuerdan que, durante la ejecución de los programas y proyectos derivados de este Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán utilizar los logos de cada una exclusivamente con el propósito de identificar y promocionar la colaboración establecida en el presente acuerdo y la obtención de fondos para el financiamiento de proyecto. El **MJ** otorga al **INSTITUTO** el derecho limitado de utilizar su logo con el fin de destacar la asociación en materia de sostenibilidad social para la obtención de fondos.

Cláusula Décimo Tercera: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente Convenio Marco no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en el presente Convenio Marco, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, suscriben al pie en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento. –

GUSTAVO CRISTALDO
Presidente
Instituto Paraguayo de Estudios Sociales



ANGEL BARCHINI
Ministro
Ministerio de Justicia